

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6417

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **PRORRÓGASE** el plazo establecido en el Art. 13º) de la Ordenanza N° 5531, desde el 1º de enero del año 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2014 .-
- Art. 2º) No será de aplicación lo establecido en el artículo 1º) de la presente Ordenanza para aquellos inmuebles cuya localización esté dada dentro del área urbana consolidada prevista en el Anexo I de la Ordenanza 6253 .-
- Art. 3º) **ESTABLÉCESE** , como condición determinante de lo dispuesto en el Art. 1º) de la presente , que los inmuebles afectados se encuentren correctamente desmalezados en su contorno perimetral , caso contrario perderán dicha eximición .-
- Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a trece días del mes de diciembre de dos mil trece.